

**REGLAMENTO (CEE) N° 2729/89 DE LA COMISIÓN**

de 8 de septiembre de 1989

**por el que se modifican los Anexos III y IV *bis* del Reglamento (CEE) n° 4136/86 del Consejo, en relación con determinados productos textiles originarios de la India (categorías 7 y 27)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 4136/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de terceros países<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2668/89<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 17,

Considerando que la Comunidad Económica Europea, para tener en cuenta la introducción de la nomenclatura combinada, ha negociado con la India un Acta Acordada, por la que se modifican los límites cuantitativos para los productos de las categorías 7 y 27 establecidos en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la India sobre el comercio de productos textiles;

Considerando que el Consejo decidió, el 24 de julio de 1989, que dicha Acta Acordada debe aplicarse provisionalmente hasta su celebración formal;

Considerando que es necesario, en consecuencia, modificar los Anexos III y IV *bis* del Reglamento (CEE) n° 4136/86;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité textil,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*Quedan modificados, para la India los Anexos III y IV *bis* del Reglamento (CEE) n° 4136/86 de conformidad con el Anexo adjunto.*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de septiembre de 1989.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO n° L 387 de 31. 12. 1986, p. 42.<sup>(2)</sup> DO n° L 257 de 2. 9. 1989, p. 18.

## ANEXO

1. El Anexo III se modifica como sigue :

— En el grupo I B (categoría 7, India) el cuadro se sustituye por el cuadro siguiente :

Categoría	Código NC	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Años	Límites cuantitativos anuales
7	6106 10 00 6106 20 00 6106 90 10 6206 20 00 6206 30 00 6206 40 00	Camisas, blusas, blusas camiseras y camisetas de punto y que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales para mujeres y niñas	India	1 000 piezas	1989 1990 1991	43 701 44 734 45 792

— En el grupo II B (categoría 27, India) el cuadro se sustituye por el cuadro siguiente :

Categoría	Código NC	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Años	Límites cuantitativos anuales
27	6104 51 00 6104 52 00 6104 53 00 6104 59 00 6204 51 00 6204 52 00 6204 53 00 6204 59 10	Faldas, incluidas las faldas-pantalón, para mujeres o niñas	India	1 000 piezas	1989 1990 1991	8 735 9 072 9 422

2. El Anexo IV bis se modifica como sigue :

— En el grupo I B (categoría 7, India) el cuadro se sustituye por el cuadro siguiente :

Categoría	Código NC	Designación de la mercancía	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre		
						1989	1990	1991
7	6106 10 00 6106 20 00 6106 90 10 6206 20 00 6206 30 00 6206 40 00	Camisas, blusas, blusas camiseras y camisetas de punto y que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales para mujeres y niñas	India	D F I BNL UK IRL DK GR ES PT CEE	1 000 piezas	15 255 5 254 2 832 5 089 13 621 158 951 135 340 66 43 701	15 424 5 565 3 072 5 164 13 749 170 980 155 377 78 44 734	15 603 5 838 3 334 5 244 13 885 183 1 011 169 432 93 45 792

— En el grupo II B (categoría 27, India) el cuadro se sustituye por el cuadro siguiente :

• Categoría	Código NC	Designación de la mercancía	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre		
						1989	1990	1991
27	6104 51 00	Faldas, incluidas las faldas-pantalón, para mujeres o niñas	India	D	1 000 piezas	2 279	2 374	2 472
	F			1 647		1 697	1 747	
	I			1 136		1 184	1 233	
	BNL			920		948	980	
	UK			2 046		2 108	2 170	
	IRL			49		54	59	
	DK			292		298	304	
	GR			78		86	95	
	ES			210		237	266	
	PT			78		86	95	
	CEE			8 735		9 072	9 421	